



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 09 de octubre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo (acumulado) No. **2015-01257**

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82, 306 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 421 y 430 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de NELSON ARMANDO MONCADA RUBIANO contra JOSE TOMAS BOGOTÁ GARZÓN, JOSE ISIDRO BOGOTÁ GARZÓN y DAVID LENIN BOGOTÁ GARZÓN en su calidad de herederos determinados de la señora ROSALBA GARZÓN DE BOGOTÁ (Q.E.P.D.), por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 17.100.000,00 M/Cte., por concepto del abono al pago del precio pactado en la promesa de compraventa del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40283276.
2. Por los intereses civiles causados sobre el anterior capital a la tasa del 6% efectivo anual, liquidados desde el 18 de abril de 2006 hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$2.350.000,00 M/Cte., por concepto de los perjuicios causados a título de subrogación, según lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2020.
4. Por los intereses civiles causados sobre el anterior capital a la tasa del 6% efectivo anual, liquidados desde el 20 de octubre del año 2007 hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$2.700.000,00 M/Cte., por concepto de los perjuicios causados a título de subrogación, según lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2020.
6. Por los intereses civiles causados sobre el anterior capital a la tasa del 6% efectivo anual, liquidados desde el 20 de octubre de 2007 hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$30.000.000,00 M/Cte., por concepto de la pena pactada en el contrato de promesa de compraventa.

8. Por la suma de \$4.050.200,00 por concepto de las costas del proceso declarativo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia POR ESTADO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que la abogada LINA MARIA GONZALEZ RIVERA actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 43

Fijado hoy 13 de agosto de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c273c8780b8902d16eb8e5bad93646407939c75ef4406406ebbfd460ad3d6c45**
Documento generado en 08/10/2020 06:41:29 p.m.